

Constancia secretarial. - Manizales, seis (6) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia con el respectivo certificado de tradición del vehículo de placa GXL835 donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhoan Sebastián Ramírez Hernández contra Isaac Vallejo Toro, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00890-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia informó la efectividad de la medida de embargo del vehículo automotor de placa GXL835 y allegó el respectivo certificado de tradición del vehículo, sería del caso ordenar la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor.

Antes de ordena el secuestro, se hace necesario requerir al apoderado actor para que informe la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo automotor de placas GXL835, para determinar quién es el competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro y así poder expedir el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5ec4ad98fdbedeeb0140899a4fd13f0f07ed4ec188a424a804252366e11742**
Documento generado en 06/02/2024 03:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>